

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2023-4714 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/667. Página 17003

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-4769 Resolución por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022. Página 17004
- CVE-2023-4777** Orden PRE/71/2023, de 17 de mayo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17005
- CVE-2023-4778** Orden PRE/72/2023, de 17 de mayo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 17011

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-4728 Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 26/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander. Página 17017

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2023-4763 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023. Página 17018
- CVE-2023-4764** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2023. Página 17019
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2023-4762 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023, de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería. Página 17020
- Junta Vecinal de Bareyo**
CVE-2023-4706 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 17021
- Concejo Abierto de Bores**
CVE-2023-4748 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 17022
- Concejo Abierto de Celada Marlantes**
CVE-2023-4722 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 17023

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Junta Vecinal de Helguera de Reocín		
CVE-2023-4738	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 17025
CVE-2023-4743	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2022.	Página 17026
Concejo Abierto de Quintana de Toranzo		
CVE-2023-4711	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Página 17027
CVE-2023-4710	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Página 17028
CVE-2023-4709	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Página 17029
CVE-2023-4708	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Página 17030
CVE-2023-4707	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 17031
CVE-2023-4719	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Página 17032
CVE-2023-4718	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Página 17034
CVE-2023-4717	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Página 17036
CVE-2023-4716	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Página 17038
CVE-2023-4713	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Página 17040
CVE-2023-4715	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Página 17042
CVE-2023-4712	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 17044
Concejo Abierto de Rozas		
CVE-2023-4721	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 17046
Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones		
CVE-2023-4720	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 17047
Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo		
CVE-2023-4744	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 17048
Junta Vecinal de Saro		
CVE-2023-4739	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 17049

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Castañeda		
CVE-2023-4745	Aprobación inicial y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Página 17050
Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2023-4740	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5229J.	Página 17051

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria		
CVE-2023-4753	Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramo: Polanco - Santander. Clave: 14-S-6050. Términos municipales de Polanco, Miengo, Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.	Página 17052

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente		
CVE-2023-4724	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.	Página 17060

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

**Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

CVE-2023-4742 Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Página 17062

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2023-4741 Extracto de la Resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento destinadas a entidades públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 17077

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-4387 Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayán, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 26/23 AC.

Página 17078

CVE-2023-4542 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Villaescusa. Expediente 314060.

Página 17079

CVE-2023-4640 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio a uso turístico de cabaña en Penagos. Expediente 314304.

Página 17080

CVE-2023-4746 Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento de temporada estival en zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de San Vicente de la Barquera. Expediente 29/23 AC.

Página 17081

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2023-4632 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Fernando Saiz, 12D, de Sancibrián. Expediente 41/1858/2021.

Página 17082

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Industria,
Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

CVE-2023-3532 Plan de inversión para el periodo 2024-2026, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L.

Página 17083

7.5. VARIOS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-4695 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 17087

Junta Vecinal de La Concha

CVE-2023-4723 Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones.

Página 17088

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-4714 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/667.*

Teniendo en cuenta,

1.- El Decreto de esta Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, por el que se nombran Tenientes de Alcalde.

2.- Que, por motivos personales, la Alcaldesa debe ausentarse, los días 18 y 19 de mayo de 2023.

3.- Lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Alcalde en Funciones, los días 18 y 19 de mayo de 2023, al Primer Teniente de Alcalde, D. ALFREDO RODRÍGUEZ OTERO, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO. En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al Alcalde en Funciones el siguiente Teniente de Alcalde, por orden de prelación.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Corporación y ordenar su publicación.

Piélagos, 16 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/4714

CVE-2023-4714

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-4769 *Resolución por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022.*

RESOLUCIÓN

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Consejería, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022, así como la Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los citados plazos durante el mes de agosto, esta Consejería resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos para la realización de ejercicios eliminatorios de aquellos procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4769

CVE-2023-4769

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-4777 *Orden PRE/71/2023, de 17 de mayo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2023/45.

Al amparo del artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y 4 de la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública, se convoca el proceso selectivo con carácter abierto y permanente para la constitución de una bolsa de empleo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios especialidad ATS/DE, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto.

2.- Inscripción.

2.1.- Quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo por el procedimiento abierto y permanente, deberán inscribirse electrónicamente en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), a través de la aplicación "BETCAN" (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/betcan/>), para lo que deberán disponer de DNIe, certificado electrónico, cl@ve permanente o cl@ve pin.

2.2.- La inscripción, que será única durante toda la vigencia de la bolsa, podrá efectuarse en cualquier momento desde la fecha de apertura del proceso que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y deberá ser debidamente registrada por medios electrónicos.

2.3.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso de selección y de la bolsa de empleo, así como de las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd> o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a formar parte de la bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

d) No tener la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo y/o especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber transcurrido el periodo mínimo previsto para la reincorporación a la bolsa de empleo por las causas previstas en los artículos 8 y 10 de la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

g) Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Enfermería exigido para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios especialidad ATS/DE clasificado en el subgrupo A2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de la inscripción y mantenerse durante el tiempo de permanencia en la bolsa.

3.3.- Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con la convocatoria:

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud, que se entenderá prestada con la presentación de la instancia.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, y abonadas las tasas para la expedición del título.

— Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la salvedad prevista en el párrafo segundo del apartado 3.5.

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.4.- No se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad o titulación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.5.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado.

3.6.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3.7.- La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya aportados podrá incorporarse en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no serán tenidos en cuenta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente proceso de baremación.

4.- Méritos.

Los méritos valorables serán los que se especifican a continuación:

4.1.- La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en el Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública se valorarán 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Por los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y, en su caso, especialidad o como personal laboral temporal de la misma especialidad, que tenga funciones asimilables al cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones públicas o en la Universidad Pública se valorarán 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por el trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes completo trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, deberá señalar expresamente el periodo que solicita sea tenido en consideración.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportarse cualquier documentación que sirva para la acreditación de la similitud de funciones.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como, en su caso, los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad y periodos de tiempo trabajados.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.2.- Haber pertenecido a una bolsa de empleo correspondiente al mismo Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada para la selección de personal temporal, derivada de un proceso selectivo de ejecución de Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como consecuencia de haber superado al menos un ejercicio teórico o práctico. Se valorará con 10 puntos por cada bolsa de pertenencia, con un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de este mérito, deberá indicar el Boletín Oficial en el que fue publicada la bolsa derivada del proceso selectivo y su posición en la bolsa.

4.3.- Formación: Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos las notas obtenidas en los estudios necesarios para la obtención de la titulación exigida para el acceso al Cuerpo y, en su caso, especialidad, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Por cada Matrícula de Honor obtenida en los estudios realizados: 2,5 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente obtenido en los estudios realizados: 1,5 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación.

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

5.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y tres funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada. La identidad de los miembros de la Comisión será objeto de publicación en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes>.

5.2.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander, dirección de correo electrónico: buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es.

5.3.- La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión, y confeccionará una lista de aspirantes; por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobará la lista provisional en la que conste la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria.

6.- Valoración y publicación de resultados.

6.1.- Finalizado cada plazo parcial de inscripción y/o incorporación de méritos, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública comprobará los requisitos de admisión y requerirá a los interesados la subsanación de aquellos que no hayan sido debidamente acreditados.

6.2.- La Comisión efectuará la baremación de los méritos acreditados y elaborará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida.

A esta lista se incorporarán con la puntuación obtenida en su día, aquellos aspirantes que desde la baremación anterior no hubieran aportado nuevos méritos.

6.3.- La lista será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y será publicada en la web otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

Las alegaciones se presentarán por vía electrónica.

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

6.4.- Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos, con las especialidades en la gestión previstas en la normativa reguladora.

6.5.- En caso de empate, se dirimirá en base a los siguientes criterios:

a) Tratándose de un Cuerpo y especialidad en que exista infrarrepresentación de (mujeres/hombres) de más de veinte puntos porcentuales respecto de (mujeres/hombres), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

A estos efectos, anualmente se publicará en la web la existencia de infrarrepresentación, resultando de aplicación en tanto se mantenga la misma.

b) Cuando se trate de supuestos en que no exista infrarrepresentación de ninguno de los dos sexos, cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el em-

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

pate, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados de los méritos objeto de baremación y conforme al orden establecido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que esté vigente a 1 de enero del año en que se efectúa la baremación.

6.6.- Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para el mismo Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

6.7.- La baremación se efectuará, con carácter general en los meses de abril y octubre, de acuerdo con las inscripciones y méritos alegados y acreditados hasta el último día del mes inmediato anterior.

No obstante, por razones de urgencia se podrá habilitar un plazo diferente para la baremación, que será objeto de publicidad a través de la página web con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre que pueda ser acordada.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo previsto para la baremación.

6.8.- La lista resultante de este proceso será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

6.9.- La renovación de la posición en la lista vendrá determinada por lo dispuesto en cada supuesto por la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4777

CVE-2023-4777

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-4778 *Orden PRE/72/2023, de 17 de mayo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2023/46.

Al amparo del artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y 4 de la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública, se convoca el proceso selectivo con carácter abierto y permanente para la constitución de una bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior especialidad Medicina, para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto.

2.- Inscripción.

2.1.- Quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo por el procedimiento abierto y permanente, deberán inscribirse electrónicamente en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO" (<https://empleopublico.cantabria.es/>), a través de la aplicación "BETCAN" (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/betcan/>), para lo que deberán disponer de DNIE, certificado electrónico, cl@ve permanente o cl@ve pin.

2.2.- La inscripción, que será única durante toda la vigencia de la bolsa, podrá efectuarse en cualquier momento desde la fecha de apertura del proceso que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y deberá ser debidamente registrada por medios electrónicos.

2.3.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso de selección y de la bolsa de empleo, así como de las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd> o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a formar parte de la bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

d) No tener la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo y/o especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber transcurrido el periodo mínimo previsto para la reincorporación a la bolsa de empleo por las causas previstas en los artículos 8 y 10 de la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

g) Estar en posesión del título de Médico exigido para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior especialidad Medicina clasificado en el subgrupo A1. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de la inscripción y mantenerse durante el tiempo de permanencia en la bolsa.

3.3.- Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con la convocatoria:

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud, que se entenderá prestada con la presentación de la instancia.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, y abonadas las tasas para la expedición del título.

— Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la salvedad prevista en el párrafo segundo del apartado 3.5.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.4.- No se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad o titulación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.5.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado.

3.6.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3.7.- La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya aportados podrá incorporarse en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no serán tenidos en cuenta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente proceso de baremación.

4.- Méritos.

Los méritos valorables serán los que se especifican a continuación:

4.1.- La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en el Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública se valorarán 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

Se computarán los servicios prestados como personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en esta Administración y tenga atribuidas funciones idénticas a las del Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada.

b) Por los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y, en su caso, especialidad o como personal laboral temporal de la misma especialidad, que tenga funciones asimilables al cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones públicas o en la Universidad Pública se valorarán 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por el trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

d) Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes completo trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, deberá señalar expresamente el periodo que solicita sea tenido en consideración.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportarse cualquier documentación que sirva para la acreditación de la similitud de funciones.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como, en su caso, los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad y periodos de tiempo trabajados.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.2.- Haber pertenecido a una bolsa de empleo correspondiente al mismo Cuerpo y, en su caso, especialidad convocada para la selección de personal temporal, derivada de un proceso selectivo de ejecución de Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como consecuencia de haber superado al menos un ejercicio teórico o práctico. Se valorará con 10 puntos por cada bolsa de pertenencia, con un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de este mérito, deberá indicar el Boletín Oficial en el que fue publicada la bolsa derivada del proceso selectivo y su posición en la bolsa.

4.3.- Formación: Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos las notas obtenidas en los estudios necesarios para la obtención de la titulación exigida para el acceso al Cuerpo y, en su caso, especialidad, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Por cada Matrícula de Honor obtenida en los estudios realizados: 2,5 puntos.
- b) Por cada Sobresaliente obtenido en los estudios realizados: 1,5 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación.

5.- Comisión de valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y tres funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al Cuerpo y,

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

en su caso, especialidad convocada. La identidad de los miembros de la Comisión será objeto de publicación en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes>.

5.2.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander, dirección de correo electrónico: buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es.

5.3.- La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión, y confeccionará una lista de aspirantes; por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobará la lista provisional en la que conste la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria.

6.- Valoración y publicación de resultados.

6.1.- Finalizado cada plazo parcial de inscripción y/o incorporación de méritos, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública comprobará los requisitos de admisión y requerirá a los interesados la subsanación de aquellos que no hayan sido debidamente acreditados.

6.2.- La Comisión efectuará la baremación de los méritos acreditados y elaborará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida.

A esta lista se incorporarán con la puntuación obtenida en su día, aquellos aspirantes que desde la baremación anterior no hubieran aportado nuevos méritos.

6.3.- La lista será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y será publicada en la web otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

Las alegaciones se presentarán por vía electrónica.

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

6.4.- Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos, con las especialidades en la gestión previstas en la normativa reguladora.

6.5.- En caso de empate, se dirimirá en base a los siguientes criterios:

a) Tratándose de un Cuerpo y especialidad en que exista infrarrepresentación de (mujeres/hombres) de más de veinte puntos porcentuales respecto de (mujeres/hombres), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

A estos efectos, anualmente se publicará en la web la existencia de infrarrepresentación, resultando de aplicación en tanto se mantenga la misma.

b) Cuando se trate de supuestos en que no exista infrarrepresentación de ninguno de los dos sexos, cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados de los méritos objeto de baremación y conforme al orden estable-

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

cido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que esté vigente a 1 de enero del año en que se efectúa la baremación.

6.6.- Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para el mismo Cuerpo, Escala y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

6.7.- La baremación se efectuará, con carácter general en los meses de abril y octubre, de acuerdo con las inscripciones y méritos alegados y acreditados hasta el último día del mes inmediato anterior.

No obstante, por razones de urgencia se podrá habilitar un plazo diferente para la baremación, que será objeto de publicidad a través de la página web con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre que pueda ser acordada.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo previsto para la baremación.

6.8.- La lista resultante de este proceso será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

6.9.- La renovación de la posición en la lista vendrá determinada por lo dispuesto en cada supuesto por la Orden PRE/63/2021, de 16 de agosto, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4778

CVE-2023-4778

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-4728 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 26/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Marta Rodríguez Santervás contra la Orden PRE/147/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº 46, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Juzgado.

La vista está señalada para el próximo día 5 de julio de 2023.

Santander, 15 de mayo de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4728

CVE-2023-4728

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-4763 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº MOD 4/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2023.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/4763

CVE-2023-4763

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-4764 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº MOD 5/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2023.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/4764

CVE-2023-4764

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**CVE-2023-4762** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023, de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería.*

Habiendo sido aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 10 de abril de 2023 el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2023, de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería, y publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOC de 24 de abril de 2023 y tablón de anuncios municipal, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, por Resolución de la Alcaldía de 17 de mayo de 2023 se ha resuelto elevar a definitivo el citado Acuerdo conforme a la previsión plenaria acordada, procediéndose a continuación a publicar la citada elevación a definitivo del mencionado acuerdo, así como a publicar el presupuesto en vigor resumido por capítulos, una vez incorporados al mismo las previsiones contempladas en la modificación presupuestaria señalada:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 2	7.000,00
CAPÍTULO 4	298.000,00
CAPÍTULO 6	817.955,00
CAPÍTULO 7	3.500,00
TOTAL	1.126.455,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO 8	1.126.455,00
TOTAL	1.126.455,00

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 17 de mayo de 2023.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2023/4762

CVE-2023-4762

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2023-4706 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 28 de abril de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bareyo, 28 de abril de 2023.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

2023/4706

CVE-2023-4706

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2023-4748 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650,00 €
TOTAL INGRESOS	650,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	650,00 €
TOTAL GASTOS	650,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 28 de marzo de 2023.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2023/4748

CVE-2023-4748

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2023-4722 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de marzo de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4722

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Celada Marlantes, 15 de mayo de 2023.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

[2023/4722](#)

CVE-2023-4722

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2023-4738 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Helguera, 12 de mayo de 2023.

El presidente,

David Oria Fernández.

2023/4738

CVE-2023-4738

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2023-4743 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Helguera, 12 de mayo de 2023.

El presidente,

David Oria Fernández.

2023/4743

CVE-2023-4743

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4711 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de abril de 2023 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Toranzo, 17 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4711

CVE-2023-4711

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4710 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de abril de 2023 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Toranzo, 17 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4710

CVE-2023-4710

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4709 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de abril de 2023 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Toranzo, 17 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4709

CVE-2023-4709

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4708 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de abril de 2023 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Toranzo, 17 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4708

CVE-2023-4708

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4707 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de abril de 2023 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de Toranzo, 17 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4707

CVE-2023-4707

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4719 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.100,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4719

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4719

CVE-2023-4719

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4718 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4718

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4718

CVE-2023-4718

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4717 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4717

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4717

CVE-2023-4717

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4716 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4716

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4716

CVE-2023-4716

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4713 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4713

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4713

CVE-2023-4713

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4715 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2023-4715

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

2023/4715

CVE-2023-4715

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2023-4712 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.700,00

CVE-2023-4712

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 10 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Nicolás Ortiz Blanco.

[2023/4712](#)

CVE-2023-4712

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2023-4721 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 26 de marzo de 2023.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2023/4721

CVE-2023-4721

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2023-4720 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés, 30 de marzo de 2023.

El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

2023/4720

CVE-2023-4720

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**CVE-2023-4744** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.911,35
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	620,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.731,35

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.380,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.350,85
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.731,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 17 de mayo de 2023.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

2023/4744

CVE-2023-4744

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2023-4739 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Saro, 17 de mayo de 2023.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2023/4739

CVE-2023-4739

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-4745 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales.

Se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado Padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre los días 15 de junio y 16 de agosto de 2023, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Unicaja", presentando en ventanilla el documento que acompaña a la comunicación informativa que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación, se podrán personar en la oficina de Recaudación situada en la localidad de Sarón, para realizar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castañeda, 16 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,

Marcos García Carrera.

2023/4745

CVE-2023-4745

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-4740 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5229J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al 1º TRIMESTRE DE 2023, por un importe de 609,60 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 18 de mayo al 18 de junio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/4740

CVE-2023-4740

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2023-4753 *Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramo: Polanco - Santander. Clave: 14-S-6050. Términos municipales de Polanco, Miengo, Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Proyecto de Construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Como antecedentes, con fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó provisionalmente el proyecto de construcción para, posteriormente, y con fecha 30 de marzo de 2023, aprobar el expediente de información pública y el proyecto de construcción definitivo.

Dado que en la resolución de aprobación provisional del proyecto de construcción se declaraba la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo, así como la reposición de servicios afectados, la aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en dos diarios de Cantabria y que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Polanco, Miengo, Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Polanco.

Lugar: Casa de Cultura (Bº La Iglesia, K2, Polanco).

Días: 19 y 20 de junio de 2023 de 09:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Término Municipal: Miengo.

Lugar: Aula Costa Quebrada (Bº Poo, Miengo).

Días: 21 y 22 de junio de 2023 de 09:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Término Municipal: Camargo.

Lugar: Ayuntamiento de Camargo (C/ Pedro Velarde, 13, Muriedas).

Día: 23 de junio de 2023 de 10:00 a 11:00 horas.

Término Municipal: Piélagos.

Lugar: Ayuntamiento de Piélagos (Avda. Luis de la Concha, 66, Renedo de Piélagos).

Días: 26 y 27 de junio de 2023 de 09:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Término Municipal: Santa Cruz de Bezana.

Lugar: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Plaza Cantabria, 1, Santa Cruz de Bezana).

Día: 28 de junio de 2023 de 09:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Vargas, 53, 9ª planta, 39071, Santander, Cantabria), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, así como en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es>).

Santander, 15 de mayo de 2023.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
Rosendo Martínez Fernández.

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

TERMINO MUNICIPAL POLANCO

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO- PIACIÓN	SERVID. PASO	Ocupa. TEMPOR
39.0540-0001	9	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		28	0
39.0540-0001-1	6946977VP1064N		AYUNTAMIENTO DE POLANCO		38	0
39.0540-0002	9	504	MARTIN BARRIO BENIGNO		6	0
39.0540-0003	9	510	ALQUILERES REQUEJADA SL		691	0
39.0540-0004	9	9009	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA		82886	0
39.0540-0005	6946971VP1074N		ALQUILERES REQUEJADA SL		335	0
39.0540-0006	9	418	CALLEJA GUTIERREZ OSCAR RAMON		402	0
39.0540-0007	9	71	CABRERO IBAÑEZ JULIO HEREDEROS DE		153	0
39.0540-0008	9	333	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE		210	0
39.0540-0009	9	264	PELAEZ COBO JOAQUIN		91	0
39.0540-0010	9	404	SANTAMARIA FERNANDEZ PRUDENCIO		200	0
39.0540-0011	9	570	SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		97	0
39.0540-0012	9	407	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE		95	0
39.0540-0013	9	552	SANCHEZ GONZALEZ JESUS		198	0
39.0540-0014	9	508	MARTIN GONZALEZ MARIA ESTHER; ROBERTO; ARRANZ MARTIN JULIO ROBERTO		243	0
39.0540-0015	9	551	DE LA RIVA MARTINEZ JOSEFA		116	0
39.0540-0016	9	525	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE		21	0
39.0540-0017	9	332	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		210	0
39.0540-0018	9	115	CARRAL IBAÑEZ PURIFICACION		349	0
39.0540-0019	9	339	RIVA CALDERON ELVIRA		421	0
39.0540-0020	9	535	MARTIN GONZALEZ MARIA ESTHER; ROBERTO; ARRANZ MARTIN JULIO ROBERTO		165	0
39.0540-0021	9	336	SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		394	0
39.0540-0022	9	543	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA HDROS DE		42	0
39.0540-0023	9	363	CANO ALONSO ANTONIO BARTOLOME HDROS DE		85	0
39.0540-0024	9	364	DIAZ FUENTEVIILLA ESPERANZA		166	0
39.0540-0025	9	542	PEREDA MORA JOSE MARIA HEREDEROS DE		278	0
39.0540-0025-1	9	543	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA HEREDEROS DE		42	0
39.0540-0026	9	362	SAN MIGUEL TORICES MARIA ISABEL HEREDEROS DE		57	0
39.0540-0027	9	9015	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		9	0
39.0540-0028	9	191	CEBALLOS MONTES JAVIER; CEBALLOS MONTES PRUDENCIO		21	0
39.0540-0029	9	541	ALVAREZ RUMOROSO RAMON HEREDEROS DE		127	0
39.0540-0030	9	192	PALACIO HERRERA AGUSTIN		123	30
39.0540-0031	9	540	CEBALLOS FERNANDEZ MARIA TERESA HEREDEROS DE		50	0
39.0540-0033	9	539	ALVAREZ RUMOROSO JOSE LUIS		42	0
39.0540-0035	9	369	ALVAREZ RUMOROSO RAMON HEREDEROS DE		11	0
39.0540-0036	9	368	GUTIERREZ CEBALLOS VICENTE PAUL		325	0
39.0540-0036-1	7543153VP1074S		MARTINEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL; PAYNO CORRAL MARIA LUISA		16	174
39.0540-0036-2	7543152VP1074S		DE LA RIVA MARTINEZ JOSEFA		4	39
39.0540-0039	9	196	PALACIO SAN EMETERIO FRANCISCO J; PALACIO SAN EMETERIO MARIA BEGOÑA		409	13
39.0540-0040	9	197	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		51	0
39.0540-0041	9	204	DIEZ CANO TERESA; CANO ARCINIEGA MANUEL ESTEBAN		0	0
39.0540-0042	9	205	RIVA CALDERON FAUSTINO		0	0
39.0540-0043	9	5007	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		25	0
39.0540-0044	9	206	CANALES FERNANDEZ MANUEL; GUÉMES CASUSO DELFINA; CANALES GUÉMES DAVO		0	0
39.0540-0045	4	17	CANALES FERNANDEZ MANUEL; GUÉMES CASUSO DELFINA; CANALES GUÉMES DAVO		0	0
39.0540-0046	4	18	ARROYO BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN; HERRERA ARCINIEGA TEODORO		0	0
39.0540-0047	4	9018	GOBIERNO DE CANTABRIA		104	0
39.0540-0048	15	7	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		1112	0
39.0540-0049	4	164	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		336	37
39.0540-0050	9	13	FUENTEVIILLA ARCE RAMON		26	0
39.0540-0052	9	14	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		3	0
39.0540-0053	4	163	CACHO RUIZ MANUEL		256	0
39.0540-0054	9	15	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		0	0
39.0540-0055	-	-	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		90	0
39.0540-0056	4	162	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		1130	0
39.0540-0057	4	9005	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		169	20
39.0540-0058	4	10	PALACIO RUIZ CRISTOBAL; SANCHEZ DE LA NIETA ARAGONES LUCIA		18	10
39.0540-0059	4	166	GOMEZ PILA GERMAN		247	166
39.0540-0060	4	167	GOMEZ PILA GERMAN		1075	5
39.0540-0061	000402100VP10F		GOMEZ PILA GERMAN; GONZALEZ SANCHEZ JOSEFA		104	0
39.0540-0062	4	168	GOMEZ PILA GERMAN		323	0
39.0540-0063	4	370	PEREDA ORUÑA CARMEN; PEREDA ORUÑA FRANCISCO; PEREDA ORUÑA JOSE LUIS		1776	188
39.0540-0064	4	9021	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA		30260	0
39.0540-0065	4	193	CASTAÑEDA CALDERON MA TERESA HEREDEROS DE		565	0
39.0540-0066	4	14	FUENTEVIILLA HERRERA VALENTIN		546	0
39.0540-0067	4	192	OTERO FUENTEVIILLA JOSE LUIS		264	0
39.0540-0068	4	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A		0	0
39.0540-0069	4	194	ZAQUIRRE RUMOROSO JOSE		328	0
39.0540-0070	4	25	PEREDA PEREDA FRANCISCO		422	0
39.0540-0071	4	186	CABRERO SAN EMETERIO ISABEL HEREDEROS DE		37	0
39.0540-0072	4	191	MARCOS GALLO ELOINA HEREDEROS DE		268	0
39.0540-0073	4	187	GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ MANUELA HDROS DE		80	0
39.0540-0074	4	11	BLANCO PEREDA ANTONIO		328	0
39.0540-0075	4	373	CUEVAS GESTION DE OBRAS SL		0	0
39.0540-0076	4	188	PEREDA PEREDA FRANCISCO		141	8
39.0540-0077	4	400	CUEVAS GESTION DE OBRAS SL		16	0
39.0540-0078	13	5001	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA		889	0
39.0540-0079	7950301VP1075S	0	TRANSPORTES LASARTE SA		768	0
39.0540-0080	6	36	GARCIA CEBALLOS AGUSTIN HEREDEROS DE		0	0
39.0540-0081	13	15001	DESCONOCIDO		672	0
39.0540-0082	6	9030	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		0	0
39.0540-0082-1	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		0	0
39.0540-0083	13	2	MARCOS SAN MIGUEL MARIA LUZ HEREDEROS DE		0	0
39.0540-0085	20	3	SAT CRESPO RUIZ NUM 39076		1396	0
39.0540-0086	4	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		471	123
39.0540-0087	13	9030	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA		24508	0
39.0540-0088	13	572	SAT CRESPO RUIZ NUM 39076		3353	0
39.0540-0089	14	9000	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		902	533
39.0540-0090	8154111VP1085S	0	MAPREMON 2016 SL		340	0
39.0540-0091	6	35	RUMOROSO FERNANDEZ CIRES MARIA		0	0
39.0540-0092	14	25	FUENTEVIILLA MATA MARGARITA		2879	0
39.0540-0093	6	9022	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		0	0
39.0540-0095	8254501VP1085S	0	MAPREMON 2016 SL		131	0
39.0540-0096	6	142	AYUNTAMIENTO DE POLANCO		0	0
39.0540-0097	8254502VP1085S	0	MAPREMON 2016 SL		135	0

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

39.0540-0098	6	270	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	41
39.0540-0099	14	30	MAPREMOM 2016 SL	146	0	0
39.0540-0100	14	31	MAPREMOM 2016 SL	761	0	0
39.0540-0101	14	32	MAPREMOM 2016 SL	734	0	0
39.0540-0102	14	34	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	1292	0	0
39.0540-0103	14	37	RUIZ RUIZ CONRADO	943	3	0
39.0540-0104	14	36	VILLEGAS LUENA ANA	51	165	0
39.0540-0105	14	9012	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	59176	0	0
39.0540-0106	14	5038	RUIZ RUIZ CONRADO	848	0	0
39.0540-0107	14	5039	RUIZ RUIZ CONRADO	1699	20	7
39.0540-0108	14	9006	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	138	0	70
39.0540-0109	14	302	RUIZ RUIZ CONRADO; RUIZ LOPEZ FRANCISCA	8	0	0
39.0540-0110	10	4	RUIZ RUIZ CONRADO; RUIZ LOPEZ FRANCISCA; RUIZ LOPEZ MARIA NURIA	125	0	0
39.0540-0111	14	42	RUIZ RUIZ CONRADO	468	0	0
39.0540-0112	14	43	RODRIGUEZ PALACIO DOMINGO HEREDEROS DE	296	0	0
39.0540-0113	14	44	COBO SAINZ SEVERINO	204	0	0
39.0540-0114	14	45	SAN EMETERIO MARTINEZ AMALIA HEREDEROS DE	133	0	0
39.0540-0115	14	47	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	196	0	0
39.0540-0116	10	7	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	20	0	0
39.0540-0117	14	1047	SAN EMETERIO TRUEBA VICENTA	7	0	0
39.0540-0118	13	9006	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	341	0	0
39.0540-0119	14	51	PEREDO HERRERA HNOS	524	0	0
39.0540-0120	14	55	DIAZ PILA TERESA	303	0	0
39.0540-0121	14	65	PUEENTE VEGA JUAN JESUS	277	0	0
39.0540-0122	14	86	ESTEBAN GARCIA MARIA LUISA; REDONDO CALLEJA ANTONIO	65	0	0
39.0540-0123	14	87	MARCOS CONDE VENANCIO; MANUEL HDROS DE; VALLINA MARTINEZ MANUELA Y OTROS	1	0	0
39.0540-0124	4	169	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	211	448	186
39.0540-0125	4	183	GOMEZ PILA GERMAN	112	26	27
39.0540-0126	4	378	VILLA SAIZ VANESA	0	0	36
39.0540-0127	9	532	MENDIGUCHIA Y MARTA HEREDEROS DE	0	0	0
39.0540-0128	14	54	PALACIO PEREDA MERCEDES HEREDEROS DE	109	0	0
39.0540-0129	14	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	26	0	0
39.0540-0130	14	15039	RUIZ RUIZ CONRADO	0	0	24
39.0540-0131	7747801VP1074N		FUENTEVILLA IBAÑEZ SALVADOR	7	81	75
39.0540-0132	8154101VP1075S		AJA NAVARRO MARIA DEL CARMEN; ZUBILLAGA DIEZ ALFREDO, HROS DE	0	169	0
39.0540-0133	4	170	CEBALLOS DIAZ ANA CAROLINA; CEBALLOS DIAZ MARIA ESTHER	17	126	146
39.0540-0134	4	172	RIVA MARCOS ELOINA	17	534	81
39.0540-0135	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	52	9	4
39.0540-0136	s/n	s/n	DESCONOCIDO	10	526	0
39.0540-0137	8154102VP1075S		CUEVAS GESTION DE OBRAS SL	8	51	0

TÉRMINO MUNICIPAL MIENGO

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	SERVID. PASO	Ocup. TEMPOR.
39.0443-0001	16	9009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	434	0	0
39.0443-0002	16	5097	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	7	0	0
39.0443-0003	16	9003	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	92	0	0
39.0443-0004	4	455	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	201	0	0
39.0443-0005	16	15097	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	9	0	0
39.0443-0006	4	454	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	1275	0	0
39.0443-0007	4	453	TORICES PEREDA QUITERIO	485	0	0
39.0443-0008	4	452	TORICES PEREDA QUITERIO	157	0	0
39.0443-0009	4	547	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	2400	0	0
39.0443-0010	4	546	COBO COBO MATEO HEREDEROS DE	1722	0	0
39.0443-0011	4	451	VIA DIEGO INOCENCIO; VIA DIEGO JOSE ANGEL	359	0	0
39.0443-0012	4	462	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	1086	0	0
39.0443-0013	4	450	HERRERA HERRERA BONIFACIO HEREDEROS DE	2424	0	0
39.0443-0014	4	466	BLANCO MAXIMO	353	0	0
39.0443-0015	4	467	VILLEGAS BLANCO FRANCISCO	608	0	0
39.0443-0016	4	9051	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	1601	0	0
39.0443-0017	4	448	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	785	0	0
39.0443-0018	4	449	SAN MIGUEL HERRERA MARINA HEREDEROS DE	378	0	0
39.0443-0019	4	15468	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	2118	0	0
39.0443-0020	4	447	VILLEGAS POLANCO FRANCISCO	432	0	0
39.0443-0021	16	9010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	453	0	0
39.0443-0022	4	446	ARCE FUENTE PEDRO HEREDEROS DE	112	0	0
39.0443-0023	4	445	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	15	0	0
39.0443-0024	4	5468	HERRERA GUTIERREZ ARISTIDES	738	0	0
39.0443-0025	4	442	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	2	0	0
39.0443-0026	4	5441	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	528	0	0
39.0443-0027	4	473	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	516	0	0
39.0443-0028	4	474	LIANO HERRERA JOSE ANDRES; LIANO HERRERA M DEL ROSARIO	1098	0	0
39.0443-0029	4	475	GARCIA CUESTA JESUS	1915	0	0
39.0443-0030	4	479	SALAS RUMOROSO MARIA TERESA; SALAS SALAS RUFINO	333	0	0
39.0443-0031	4	482	GARCIA CUESTA JOSEFA HEREDEROS DE	423	0	0
39.0443-0032	4	481	SANTOS PEREZ MARIA DE LA PAZ	820	0	0
39.0443-0033	4	525	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	978	0	0
39.0443-0034	4	530	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	1676	0	0
39.0443-0035	4	531	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	807	0	0
39.0443-0036	4	503	LIANO HERRERA JOSE ANDRES; LIANO HERRERA M. DEL ROSARIO	1192	0	0
39.0443-0037	4	532	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	768	0	0
39.0443-0038	4	486	LIANO HERRERA JOSE ANDRES; LIANO HERRERA M. DEL ROSARIO	782	0	0
39.0443-0039	4	533	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	1044	0	0
39.0443-0040	4	432	CADELO SAN MIGUEL MARINA	165	0	0
39.0443-0041	4	488	AIZPIOLEA GARCIA MARIA MARGARITA; JOSEFA AVELINA	8	25	0
39.0443-0042	4	534	ARCE DIEZ ADOLFO; ARCE DIEZ MARGARITA; ARCE DIEZ PEDRO	862	0	0
39.0443-0043	4	397	CADELO SAN MIGUEL JOSE OCTAVIO	16	0	0
39.0443-0044	4	9008	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	232	0	0
39.0443-0045	4	9012	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	265	0	0
39.0443-0046	4	221	GARCIA ARCE GENARO	131	74	50
39.0443-0047	4	489	AIZPIOLEA GARCIA MARIA MARGARITA; JOSEFA AVELINA	1979	3	32
39.0443-0048	4	226	AJA RODRIGUEZ MONICA MARIA; AJA RODRIGUEZ CANDIDO	141	0	0
39.0443-0049	4	491	GORNAGO INDUSTRIAL SL	157	147	10841
39.0443-0050	4	219	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	1501	0	0
39.0443-0051	4	218	ARCE ARCE ANGEL	447	0	0
39.0443-0052	4	229	ARCE ARCE ANGEL; RIOS LIANO JOSEFA	305	0	0
39.0443-0053	4	232	ARCE ARCE ANGEL; RIOS LIANO JOSEFA	362	0	0
39.0443-0054	4	233	ARCE ARCE ANGEL	1837	10	0
39.0443-0055	4	334	GARCIA PEREZ CARMEN; RUMAZO GARCIA BLANCA NIEVES; VIDAL	489	26	0
39.0443-0056	4	333	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	380	0	0

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

39.0443-0057	4	335	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	182	0	0
39.0443-0058	4	332	HERRERA GONZALEZ JESUS EMILIO	652	0	0
39.0443-0059	4	515	GORNAGO INDUSTRIAL SL	0	0	0
39.0443-0060	4	331	OLAIZ HOYUELA JESUS; M. JESUS; OLAIZ GUTIERREZ ELIAS M.; ROSA EVA	448	0	0
39.0443-0061	4	336	GARCIA TORRE JOSEFA GUMERSINDA; TORRE TORRE FELISA	85	0	0
39.0443-0062	4	216	KRUZ LUJAN JOSE ANTONIO; FERNANDEZ DIAZ MARIA JOSE	200	0	0
39.0443-0063	4	215	REGUILON CAGIGAS RICARDO	482	0	0
39.0443-0064	4	408	IGLESIA PARROQUIAL BARCENA CUDON	418	0	0
39.0443-0065	4	519	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	235	181	0
39.0443-0066	4	214	GORNAGO INDUSTRIAL SL	289	331	24
39.0443-0067	4	9013	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	315	0	5
39.0443-0068	4	329	HERRERA REAL RAMONA HEREDEROS DE	0	0	0
39.0443-0069	4	506	GOMEZ ZUBIA JOSE JOAQUIN; REVUELTA SAIZ GUADALUPE	50	52	23
39.0443-0070	4	328	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	1099	0	0
39.0443-0071	4	327	HERMICA, SA	54	0	0
39.0443-0072	4	509	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	25457	0	0
39.0443-0073	4	9046	GOBIERNO DE CANTABRIA	4318	0	0
39.0443-0074	4	422	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	121	0	0
39.0443-0076	4	421	HERMICA, SA	17	0	0
39.0443-0078	4	284	PELAYO DIEGO TOMAS	7	78	100
39.0443-0079	4	420	HERMICA, SA	6	0	0
39.0443-0083	4	400	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	32881	0	0
39.0443-0084	4	419	SAN JUAN TORRE MARIA HEREDEROS DE	0	0	0
39.0443-0086	4	373	COBASCAN	400	0	0
39.0443-0087	4	416	HERRERA NARDIZ JOSE MARIA	0	0	0
39.0443-0088	4	9020	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	57	0	0
39.0443-0089	4	9047	GOBIERNO DE CANTABRIA	6166	0	0
39.0443-0090	4	375	GARCIA ARCE CASIMIRA; PEÑA BEZANILLA ANTONIO HRDOS DE	1477	202	0
39.0443-0091	4	9052	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	594	0	0
39.0443-0092	4	13374	REAL PEREDA ANTONIO	828	0	0
39.0443-0093	4	13383	REAL PEREDA ANTONIO; SAN JUAN TORRE MARIA HRDOS DE	517	195	119
39.0443-0094	4	379	TORRE TORRE CELESTINO; GARABITO LOPEZ MANUELA HRDOS DE	398	109	0
39.0443-0095	4	5374	REAL PEREDA ANTONIO	294	23	9
39.0443-0096	4	387	ABASCAL SAN JUAN SANTIAGO	0	0	0
39.0443-0097	4	378	CAYON CALLEJA JOSE JACINTO; GARCIA BUENO CARMEN	505	69	0
39.0443-0098	4	382	DIEZ RASINES GEMA; RASINES RUBIO MARIA LUZ	1501	176	0
39.0443-0099	4	310	ABASCAL SAN JUAN SANTIAGO	1	0	0
39.0443-0100	4	309	UNTA VECINAL DE GORNAGO	2	0	0
39.0443-0101	4	308	SAN JUAN TORRE MARIA HEREDEROS DE	36	131	16
39.0443-0102	4	9035	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	352459	3	3
39.0443-0103	4	9025	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	0	31	0
39.0443-0104	4	9026	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	32	3	6
39.0443-0106	4	304	GARCIA GUTIERREZ JOSEFA	935	0	0
39.0443-0107	4	571	FERRERAS PAJAREJO MARIA JOSEFA HEREDEROS DE	159	74	0
39.0443-0107-1	4	570	PAJAREJO GARCIA FILOMENA HEREDEROS DE	90	0	0
39.0443-0107-2	4	572	FERRERAS PAJAREJO ANDRES JOSE MARIA	232	13	21
39.0443-0108	4	9023	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	6	0	0
39.0443-0109	4	305	FERRERAS PAJAREJO JUAN FRANCISCO	36	39	0
39.0443-0110	4	9030	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	16	0	0
39.0443-0111	4	300	TORRE TORRE PEDRO	155	0	0
39.0443-0112	4	303	EMPRESA TRANSPORTES AUTOCAMIONES, SA	408	223	94
39.0443-0113	4	299	TORRE TORRE FELISA	86	0	0
39.0443-0114	4	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	9	0	0
39.0443-0115	4	5298	TORRE TORRE PEDRO	736	0	0
39.0443-0116	4	301	FERRERAS PAJAREJO MARIA DEL PILAR DE LOS ANGELES	177	236	125
39.0443-0117	4	295	GONZALEZ ONANDIA MANUEL; SALAS GONZALEZ JOSEFA	275	0	0
39.0443-0118	4	15298	TORRE TORRE PEDRO	651	0	13
39.0443-0119	4	9032	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	44	0	0
39.0443-0120	4	9034	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	16	0	0
39.0443-0121	4	5296	TORRE TORRE FELISA; GARCIA TORRE F. CELESTINO; JOSEFA; M. ANGELES	200	0	0
39.0443-0122	4	184	TORRE CASTANERA MARIA DEL CARMEN	25	0	15
39.0443-0123	4	15296	TORRE TORRE FELISA	465	0	30
39.0443-0124	4	102	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	72	0	0
39.0443-0125	4	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	16	0	5
39.0443-0127	4	180	TORRE CASTANERA MARIA DEL CARMEN	22	0	0
39.0443-0128	4	179	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	41	0	0
39.0443-0129	4	177	GONZALEZ ARENAL JOSEFA	88	0	0
39.0443-0130	4	505	CALDERON IBANEZ ANTONIO	0	0	0
39.0443-0131	4	98	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	0	0	0
39.0443-0132	4	94	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	207	0	59
39.0443-0133	4	91	PEREIRA BONTEMPINI NICOLAS; MARTINEZ SIERRA ROSA MARIA	104	0	56
39.0443-0134	4	86	PASCH ERHARDT GUILLERMO HEREDEROS DE	121	0	0
39.0443-0135	4	85	DESCONOCIDO	1572	0	307
39.0443-0136	4	78	NOVAL CABRERO ANTONIO	126	0	0
39.0443-0137	4	77	DESCONOCIDO	92	0	0
39.0443-0138	4	74	DESCONOCIDO	87	0	0
39.0443-0139	4	75	DESCONOCIDO	27	0	0
39.0443-0140	4	73	DESCONOCIDO	25	0	0
39.0443-0141	4	72	DESCONOCIDO	105	0	0
39.0443-0142	4	71	NOVOA CALDAS VICENTE	205	0	0
39.0443-0143	4	66	NOVAL PEREZ EUSEBIO HEREDEROS DE	15	0	0
39.0443-0144	4	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	0	0	0
39.0443-0145	4	65	DESCONOCIDO	85	0	0
39.0443-0146	4	15063	CABRERO PRUNEDA GERMAN	0	0	0
39.0443-0147	4	58	PRUNEDA CAMPO M. CARMEN; M. CONSUELO; JACINTO	375	0	0
39.0443-0148	4	9045	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	12	0	0
39.0443-0148-1	4	9039	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	62	0	0
39.0443-0148-2	4	9044	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	24	0	0
39.0443-0149	4	15	CUEVAS TORRE JAIME	1786	0	0
39.0443-0150	4	523	CORRAL PRUNEDA MARIA TERESA	769	0	0
39.0443-0151	4	524	NOVOA CABRERO MARIA; PRUNEDA BENAVENTE BORIS	769	0	0
39.0443-0152	9	436	DESCONOCIDO	0	0	71
39.0443-0153	9	9030	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	1937	0	640
39.0443-0154	9	344	FERNANDEZ SOLORZANO MARIA DE LOS ANGELES	595	0	378
39.0443-0155	9	9002	MINISTERIO PARA LA TRANSICION E. DEMARCAACION COSTAS CANTABRIA	461	0	720
39.0443-0156	4	183	TORRE CASTANERA MARIA DEL CARMEN	27	0	15
39.0443-0157	4	492	HERRERA REAL MANUEL HEREDEROS DE	8	0	0
39.0443-0158	4	508	DESCONOCIDO	95	0	64
39.0443-0159	4	302	EMPRESA TRANSPORTES AUTOCAMIONES, SA	0	2	17

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

TERMINO MUNICIPAL PIELAGOS

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO- PIACIÓN	SERVID. PASO	Ocupa. TEMPOR
39.0529-0001	50	9005	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	40895	0	0
39.0529-0002	615	4	TIT-DESC CONCENTRAC PARCELARIA ORUÑA- PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0003	615	8	CUEVAS TORRE JAIME	3	0	0
39.0529-0004	615	7	SAIZ SAIZ PILAR; CUEVAS SAIZ JESUS LUIS; CUEVAS SAIZ DAVID	6	0	0
39.0529-0005	615	9002	GOBIERNO DE CANTABRIA	6637	0	0
39.0529-0006	615	1	SAIZ TORRE ROSARIO	2293	0	4705
39.0529-0007	701	9002	MINISTERIO PARA LA TRANSICION E. COSTAS CANTABRIA	2005	0	871
39.0529-0008	701	9003	JUNTA VECINAL DE ARCE	19	0	114
39.0529-0009	39	9010	MINISTERIO PARA LA TRANSICION E. COSTAS CANTABRIA	852	0	754
39.0529-0010	2885913VP2038N		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	998	23	2617
39.0529-0011	701	9001	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2	0	0
39.0529-0012	701	5498	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2033	0	0
39.0529-0013	701	9006	JUNTA VECINAL DE ARCE	0	0	0
39.0529-0016	3183907VP2038S		LOPEZ CUESTA JOSE CARLOS	0	139	0
39.0529-0017	39	9019	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	10	402	9
39.0529-0018	39	9040	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	2262	0	0
39.0529-0019	39	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	12	11	0
39.0529-0020	39	417	LOPEZ CASARES MARIA ISABEL	128	572	0
39.0529-0021	3183912VP2038S		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	208	0	0
39.0529-0022	39	496	BOLADO FERNANDEZ JOSE	560	347	0
39.0529-0023	3386209VP2038N		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	452	550	333
39.0529-0024	39	605	LOPEZ CRUZ BENITA	0	186	54
39.0529-0025	39	537	ESCAGEDO SARO FERNANDO	413	454	0
39.0529-0026	39	539	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	0	46	39
39.0529-0027	39	9046	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	3	5	0
39.0529-0028	39	541	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	0	71	86
39.0529-0029	39	489	ALGORRI LOPEZ VENANCIO HEREDEROS DE	20	38	14
39.0529-0030	39	542	COZ COTERILLO PAULA	0	43	30
39.0529-0031	39	528	GONZALEZ LOPEZ ELENA	1565	1703	0
39.0529-0032	39	534	BENGOA PALACIO RAMON	297	0	0
39.0529-0033	39	485	LOPEZ CASARES MARIA ISABEL	205	87	2
39.0529-0034	39	543	REVILLA COZ RAFAEL SEGUNDO	16	126	96
39.0529-0035	39	9033	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	72	22
39.0529-0036	39	525	REVILLA COZ ANGELES	41	176	0
39.0529-0037	39	526	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	0	58	3
39.0529-0038	39	400	SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA MARIA; MARIA LUISA	330	141	64
39.0529-0039	39	478	ANFERSA ADAPTADO SLU	1.384	207	195
39.0529-0040	39	522	FUENTE LA SIRENA SL	0	9	0
39.0529-0041	39	523	FUENTE LA SIRENA SL	6	48	0
39.0529-0042	39	572	COZ COTERILLO HIPOLITO	0	27	0
39.0529-0044	39	603	ZORRILLA NOVAL JOSE LUIS	0	169	0
39.0529-0045	39	471	ZORRILLA NOVAL JOSE LUIS	9	134	0
39.0529-0046	39	469	CALVO GARCIA ANTONIO; COZ ORIA MARIA TERESA	12	0	0
39.0529-0047	39	9035	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	38	0	0
39.0529-0048	39	383	PALOMERA ESCAJEDO ANTONIO; M.BEGOÑA	579	125	98
39.0529-0049	39	384	SAIZ DEL RIO ADELA; VELO MIER ILDEFONSO HEREDEROS DE	862	77	110
39.0529-0050	39	388	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	238	0	0
39.0529-0051	39	387	REVILLA COZ ANGELES	146	0	0
39.0529-0052	39	385	PEREZ SOMOHANO PEDRO HEREDEROS DE	67	0	0
39.0529-0053	39	583	LOPEZ CRUZ BENITA	250	0	0
39.0529-0054	39	582	LOPEZ CRUZ BENITA	550	0	0
39.0529-0055	39	382	ESCAJEDO SAN MIGUEL ELOY	241	0	42
39.0529-0056	39	270	ARCE LORENZO MONICA; GARCIA GARCIA ANGEL	711	74	0
39.0529-0057	39	581	LOPEZ CRUZ BENITA	115	0	0
39.0529-0060	39	9038	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	69	9	0
39.0529-0061	3784401VP2038S		ARCE LORENZO MONICA; GARCIA GARCIA ANGEL	24	34	76
39.0529-0062	3784402VP2038S		ESCAJEDO SAN MIGUEL MARIA LUZ	15	0	0
39.0529-0063	3888805VP2038N		ANIEVAS BARCENA M. ANGELES SARA; ANIEVAS BARCENA M. ISABEL	4	0	0
39.0529-0064	3784403VP2038S		GARCIA GARCIA JOSE RAMON; ZORRILLA ESCAJEDO MARIA LUZ	515	37	0
39.0529-0065	38	1	PROMOCIONES NERYON SL	0	0	0
39.0529-0066	3784404VP2038S		AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	43	0	0
39.0529-0067	3784405VP2038S		JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	192	0	0
39.0529-0068	39	9036	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	84	0	8
39.0529-0069	38	2	PROMOCIONES NERYON SL	7	0	0
39.0529-0070	39	9000	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	5924	2134	3158
39.0529-0071	4087020VP2048N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BO BOO SAN JOSE 18	42	53	0
39.0529-0072	3884101VP2038S		PALOMERA ESCAJEDO ANTONIO; PALOMERA ESCAJEDO M. BEGOÑA	135	75	0
39.0529-0073	3885201VP2038N		GONZALEZ SALAS JUAN CARLOS; HEYUGEN GONZALEZ MARIA LUISA	942	0	0
39.0529-0075	4085901VP2038N		PALOMERA ESCAJEDO ANTONIO; PALOMERA ESCAJEDO M. BEGOÑA	599	100	0
39.0529-0076	4085902VP2038N		BALLESTER MUÑOZ FRANCISCO	346	0	24
39.0529-0077	4085903VP2038N		PILALVA INYES SL	1327	13	8
39.0529-0078	4087022VP2048N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BO BOO SAN JOSE 16 (108 PROPIETARIOS)	605	0	0
39.0529-0079	4085904VP2038N		CARRAL SAMPEPEDRO MARIA ESTELA	1238	178	0
39.0529-0080	38	16	ARRUTI BUSTILLO FRANCISCO JAVIER; PERNIA ORUÑA MILAGROS	996	47	110
39.0529-0081	4187001VP2048N		ARRUTI BUSTILLO FRANCISCO JAVIER; PERNIA ORUÑA MILAGROS	56	125	65
39.0529-0082	4285901VP2048N		MUÑOZ PALOMERA LARA; PALOMERA MARTIN CRISTINA; RAQUEL	445	206	0
39.0529-0083	4187002VP2048N		GOMEZ GUERMES MARIA LUISA ANTONIA; SIERRA GONZALEZ ANTONIO	341	0	0
39.0529-0084	4188604VP2048N		ALGORRI TORRE ASUNCION; PEREDA REAL MANUEL HEREDEROS DE	415	0	0
39.0529-0085	4188612VP2048N		PALENCIA CASIN MANUEL LUIS; RIVAS PEREZ MARIA CARMEN	684	0	0
39.0529-0086	39	9000	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	12382	1245	345
39.0529-0087	4285902VP2048N		PORTILLA SAN EMETERIO JOSE HEREDEROS DE	180	187	0
39.0529-0088	4386102VP2048N		PEÑA HERRERA JOSEFA; PEÑA PEÑA JOSE LUIS	174	243	14
39.0529-0089	4386101VP2048N		DIEZ VICENTE MANUEL ANTONIO	613	0	0
39.0529-0090	4188611VP2048N		SOLUCIONES CASATODOS SL	283	0	0
39.0529-0091	4188610VP2048N		BARCENA TAZON ASUNCION; VILLAR LOPEZ JESUS	126	0	0
39.0529-0092	4486101VP2048N		COZ COTERILLO HIPOLITO	218	110	32
39.0529-0093	4486102VP2048N		CRUZ SANCHEZ MARIA GEMA	79	14	0
39.0529-0094	4486103VP2048N		CRUZ SANCHEZ MARIA GEMA	43	0	0
39.0529-0095	4486104VP2048N		VILLAR LOPEZ JESUS	1129	0	0
39.0529-0096-1	4886928VP2048N		LOPEZ COBO NOELIA	325	0	0
39.0529-0096-2	4886929VP2048N		LOPEZ COBO NOELIA	46	0	0
39.0529-0097	4589005VP2048N		SANDIAGA VAZQUEZ MARIA JOSE; PEÑA PEÑA JOSE LUIS	73	0	0
39.0529-0098	4589004VP2048N		PEÑA PEÑA JOSE LUIS	43	0	0
39.0529-0098-1	4589020VP2048N		PEÑA PEÑA JOSE LUIS	6	0	0
39.0529-0099	4886904VP2048N		SANCIBRIAN ALGORRI MARIA VICTORIA; SANCIBRIAN ALGORRI JUAN JOSE	1187	0	0

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

39.0529-0100	4689802VP2048N		GARCIA REVILLA MARIA AMELIA; HERREROS RUIZ DIONISIO	98	0	0
39.0529-0101	4589301VP2048N		GARCIA MAZON ROSA MARIA; MORANTE MORANTE JERONIMO	63	0	0
39.0529-0102	4886905VP2048N		BEZANILLA REIGADAS RAFAEL	126	0	0
39.0529-0103	4886922VP2048N		LOPEZ ALGORRI JOSE LUIS; LOPEZ ALGORRI VICENTE	78	0	0
39.0529-0104	38	109	SASTRE PORTILLA VIDAL	280	0	0
39.0529-0105	38	32	SALDAÑA OBREGON MARIA PILAR	312	0	0
39.0529-0106	4886923VP2048N		LOPEZ ALGORRI JOSE LUIS; LOPEZ ALGORRI VICENTE	197	0	0
39.0529-0107	38	33	BLANCO CANCELA DAVID; PLATA DOMINGUEZ ELENA	55	0	0
39.0529-0108	38	258	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	824	0	0
39.0529-0109	38	9026	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	93	0	0
39.0529-0110	38	15220	ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	0	0	0
39.0529-0111	38	15034	ALGORRI GOMEZ BEGOÑA; SANPERIO ORUÑA JUAN ANTONIO	0	0	0
39.0529-0112	4790715VP2049S		ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	0	0	0
39.0529-0113	38	9013	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0114	38	5034	ALGORRI GOMEZ FRANCISCO JAVIER; ALGORRI GOMEZ PEDRO	149	309	194
39.0529-0115	38	9012	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	49	19
39.0529-0116	38	9014	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0117	38	5219	PEÑA BEZANILLA ANTONIO HEREDEROS DE	0	0	0
39.0529-0118	38	15219	PEÑA BEZANILLA ANTONIO HEREDEROS DE	0	0	0
39.0529-0119	38	9015	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	0
39.0529-0120	38	5218	PERAL HERRERA JOSE LUIS	0	0	0
39.0529-0121	38	9020	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	4	0	0
39.0529-0122	38	5180	GOMEZ PEÑA ANGELA	0	0	0
39.0529-0123	38	116	COZ SAN MIGUEL LOURDES	1113	0	0
39.0529-0124	38	9019	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	3	0	0
39.0529-0125	38	5115	RUIZ REVILLA EULALIA	216	409	0
39.0529-0126	38	117	COZ LOPEZ FILOMENA; ORTEGA COZ M. JESUS; M. PILAR; M. LUISA; JULIO	6320	716	28
39.0529-0127	38	9021	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	0	0	379
39.0529-0128	38	234	BARCENA TAZON ASUNCION	0	0	1865
39.0529-0130	38	251	ALVAREZ SIERRA CLOTILDE; ALVAREZ SIERRA JOSE	170	0	0
39.0529-0131	38	43	BARCENA TAZON ASUNCION	0	0	5053
39.0529-0132	38	44	BEZANILLA PEÑA MANUEL	0	0	2454
39.0529-0133	38	129	PORTILLA PEÑA BALDONERO; PORTILLA PEÑA MARIA LUISA	785	0	0
39.0529-0134	38	128	MARCOS TRESGALLO APOLINAR HEREDEROS DE	2055	0	5
39.0529-0135	38	9022	UNTA VECINAL DE BOO DE PIELAGOS	53	0	0
39.0529-0136	38	127	BERODIA REVILLA GONZALO; BERODIA SANCHEZ ROSA M. DOMINICA; M. PILAR	631	112	78
39.0529-0137	38	126	BERODIA BLANCO M. LUISA; BERODIA SANCHEZ JESUS; ROSA M.; M. PILAR; JOSE HDG15	61	45	
39.0529-0138	38	15125	LOPEZ COZ MANUEL HEREDEROS DE	1328	0	0
39.0529-0139	38	230	INVERSIONES JGC XXI S.L.	3589	0	0
39.0529-0140	38	48	ADO GARCIA-CALBELO ISABEL; M. DOLÓRES; ALMUDENA M.; ELENA ROSARIO	0	0	34610
39.0529-0141	s/n	s/n	APARTAMENTOS HOSTERIA DE BOO	0	0	0
39.0529-0142	615	9	CUEVAS TORRE JAIME	0	0	3221
39.0529-0143	31839	1	MONTAÑA DE CHAYOFITA SL	26	142	12
39.0529-0144	31839	2	MONTAÑA DE CHAYOFITA SL	0	0	6
39.0529-0145	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	944	1051	188

TERMINO MUNICIPAL BEZANA

FINCA	POLG	PARC	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	SERVID. PASO	OCUPA. TEMPOR
39.0731-0001	5690108VP2059S		AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	47	0	1800
39.0731-0003	11	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	2317	91	684
39.0731-0004	11	5041	MOMPIA PARQUE	446	114	1238
39.0731-0005	11	9013	GOBIERNO DE CANTABRIA	3754	0	0
39.0731-0007	5895003VP2059N		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	927	0	0
39.0731-0008	5895005VP2059N		CRISA REAL SL	0	0	47
39.0731-0009	11	40	DE LA RIVA PARDEIRO GUILLERMO	48	66	279
39.0731-0010	11	9010	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	5	16	35
39.0731-0011	5895001VP2059N		STAR PETROLEUM RED SL	0	0	0
39.0731-0012	39073A01100039		LANDCOMPANY 2020 SL	216	32	2445
39.0731-0013	39073A01100038		LANDCOMPANY 2020 SL	122	0	595
39.0731-0014	5994002VP2059S		ZHI. PARCEL. CANTABRIA SPAIN SL	0	0	0
39.0731-0015	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	206	0	0
39.0731-0016	6296001VP2069N		DIEGO LOPEZ ANA M.; M. CRUZ; M. ANGELES; FRANCISCO	682	145	84
39.0731-0017	6296019VP2069N		DIEGO LOPEZ ANA M.; M. CRUZ; M. ANGELES; FRANCISCO	1819	0	12666
39.0731-0018	5997023VP2059N		GISUR 21 SL	104	0	0
39.0731-0020	6097506VP2069N		GARCIA SETIEN FIDEL	179	0	0
39.0731-0021	5997008VP2059N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M.; SANCIBRIAN PEDREGUERA M. LUISA	182	0	0
39.0731-0022	6097507VP2069N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M.; SANCIBRIAN PEDREGUERA M. LUISA	340	0	0
39.0731-0023	5997009VP2059N		SETIEN HERRA Y CIA SA	166	0	0
39.0731-0024	6097508VP2069N		SETIEN HERRA Y CIA SA	47	0	0
39.0731-0025	5997010VP2059N		HERMANOS GARCIA S L	492	0	0
39.0731-0027	5997011VP2059N		GOROSTIZAGA PALOMERA GERARDO	483	0	0
39.0731-0028	6296018VP2069N		CUATRO CAÑOS SL	46	229	0
39.0731-0029	5997012VP2059N		SANCIBRIAN PEDREGUERA EVA M.; SANCIBRIAN PEDREGUERA M. LUISA	503	0	0
39.0731-0031	5997013VP2059N		SETIEN HERRA Y CIA SA	467	0	0
39.0731-0032	6500020VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	78	0	0
39.0731-0033	5997014VP2059N		BURGUES MOGRO M PILAR; MARTINEZ TRUGEDA MARGARITA M; Y OTROS	317	0	0
39.0731-0034	6500021VP2160S		BARCENA BORDAS LUIS; BARCENA BORDAS OLGA LUISA	371	0	0
39.0731-0035	5997015VP2059N		BARCENA BORDAS LUIS; BARCENA BORDAS OLGA LUISA	257	0	0
39.0731-0036	6500022VP2160S		SETIEN HERRA Y CIA SA	387	0	0
39.0731-0037	5997016VP2059N		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	191	0	0
39.0731-0038	6500023VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	974	45	30
39.0731-0039	6296014VP2069N		E L INTERNACIONAL SA	187	1159	0
39.0731-0040	6500024VP2160S		RUIZ RUIZ TERESA, MANUEL, JUAN, MARIA LUISA, TOMAS	244	0	0
39.0731-0041	10	9006	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	495	106	140
39.0731-0042	10	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	511	844	0
39.0731-0043	6498101VP2069N		MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	553	0	0
39.0731-0044	6500025VP2160S		CASTANEDO CAÑAS GUMERSINDA	611	0	0
39.0731-0045	6498102VP2069N		PRODUCTOS BENZI SL	230	0	0
39.0731-0046	6500026VP2160S		POMPOSO GOMEZ ALFREDO HEREDEROS DE	32	0	0
39.0731-0047	6498103VP2069N		MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	28	0	0
39.0731-0048	6598005VP2069N		AUTOS NAVAIEDA SL	2	0	38
39.0731-0049	6500027VP2160S		RUIZ LAVIN VICTORIANO JUAN MANUEL	3	0	0
39.0731-0050	6500028VP2160S		CASTANEDO CAÑAS GUMERSINDA	741	0	0
39.0731-0051	6598004VP2069N		SAJA MOTOR SL	535	0	320
39.0731-0052	6699001VP2069N		VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL	68	0	50
39.0731-0053	6699002VP2069N		HOLCRI SA	120	0	205
39.0731-0054	6500030VP2160S		CANAL BOLADO RAMON	643	0	0
39.0731-0055	6699003VP2069N		ATLAS BEZANA SL	0	0	0
39.0731-0056	6500039VP2160S		BARCENA CANAL PILAR	145	0	0
39.0731-0057	6500032VP2160S		SETIEN HERRA INMOBILIARIA MOMPIA SL	824	0	0

CVE-2023-4753

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

39.0731-0058	6899001VP2069N		RUIZ HERRERA ANA, M PILAR, M ELENA, M SANTIAGO, M YOLANDA, ROBERTO	39	0	0
39.0731-0059	6500038VP2160S		HISPANAMER S A	1049	419	333
39.0731-0060	6899003VP2069N		RUIZ HERRERA ANA, M PILAR, M ELENA, M SANTIAGO, M YOLANDA, ROBERTO	481	0	0
39.0731-0061	6899008VP2069N		VELASCO PEREZ SANTIAGO; HERRERA SALAS ALFONSO; AMIEVA BARREDO AURORA;7		36	0
39.0731-0062	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	83	194	0
39.0731-0063	7000001VP2170S		POMPOSO BOLADO RAMON A, JOSE LUIS, NICANOR, ALFREDO, M ROSARIO	820	2.027	2851
39.0731-0064	7	9000	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	572	194	0
39.0731-0065	7	9533	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	0	210	0
39.0731-0066	7102029VP2170S		BEZANILLA BOLADO MARGARITA HRDOS; LANDERAS FERNANDEZ AVELINO HRDOS	77	0	0
39.0731-0067	000508000VP20H		FERNANDEZ TOGA JOSE ANTONIO	116	0	0
39.0731-0069	7	9028	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	2114	1112	467
39.0731-0070	8005021VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	79	0	0
39.0731-0071	8005023VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	38	0	0
39.0731-0072	8005024VP2180N		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	13	0	0
39.0731-0075	7	9017	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	26	0	0
39.0731-0077	s/n	s/n	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	104	1010	0
39.0731-0078	6296009VP2069N		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV SANTA CRUZ (LA) 34(B)	0	89	0

TÉRMINO MUNICIPAL CAMARGO

FINCA	POLIG	PARC	PROPIETARIO	EXPRO-PIACIÓN	SERVID. PASO	Ocupa. TEMPOR
39.0165-0001	7100102VP2170S		MIMENDEZ ZUBIA RAMONA	14	48	0
39.0165-0002	7100103VP2170		HERMOSA ECHEZARRETA ASCENSION	37	86	0
39.0165-0003	7100109VP2170S		PEREZ PEÑA MARIA LUISA	0	194	0
39.0165-0004	1	09005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO	2286	0	0
39.0165-0005	1	09003	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	4657	0	0
39.0165-0006	1	09000	DESCUENTO	96	45	0
39.0165-0007	7100105VP2170S		GOMEZ GARCIA ALBANO; SARO ORTIZ MARIA ISABEL VELILLA	0	0	0
39.0165-0008	7100101VP2170S		DIEZ ROZAS SUSANA; PEREZ SASTRE JUAN CARLOS	4	2	0
39.0165-0009	7100104VP2170S		INVERCANTABRIA DIFIRE SL	0	80	0

2023/4753

CVE-2023-4753

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4724 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.*

BDNS (Identif.): 695549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695549>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias los municipios de la Comunidad de Cantabria con una población inferior a 100.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas en el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para 202 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.

a) Intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana (sombreado natural o artificial de calles y plazas, reducción de la impermeabilidad del suelo, captación de aguas pluviales, creación de microclimas con láminas de agua, aplicación de soluciones bioclimáticas, etc).

b) Mejora de la infraestructura urbana verde y azul, caracterizada por su multifuncionalidad: Restauración de tramos urbanos de ríos, zonas inundables para hacer frente a las avenidas extremas, mejora de la conectividad natural entre el medio urbano y periurbano, sistemas de drenaje urbano sostenible, etc.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 de 10 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2. El importe máximo para las actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, de acuerdo al artículo 7.3 de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, será de 20.000 €.

CVE-2023-4724

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Serán subvencionables:

- Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención, incluidos gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado, dietas y desplazamientos.
- Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, paneles informativos, jardinería e instalación de refugios.
- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

3. La concesión de las subvenciones para este ejercicio, serán financiadas exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.06.456B.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con un importe máximo de ciento cincuenta mil euros (50.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los Registros Electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 16 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4724

CVE-2023-4724

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4742 *Orden MED/20/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) debe tener como objetivo dirigir financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

El FEMPA se basa en cuatro prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades acuícolas sostenibles, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. Estas prioridades deben ponerse en práctica mediante la gestión compartida, directa e indirecta.

La Política Pesquera Común (PPC) incluye las políticas de mercado, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, como medidas de apoyo para la consecución de sus objetivos. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013, la PPC deberá crear condiciones para que el sector de las capturas pesqueras, la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca, sean económicamente viables y competitivos. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la ayuda financiera de la Unión en el marco del FEMPA debe estar supeditada al cumplimiento de las normas de la PPC. No deben admitirse las solicitudes de los operadores que hayan cometido infracciones graves de las normas de la PPC.

En ese sentido, potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables resulta imprescindible en los momentos en los que nos encontramos, con el objeto de aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera.

La seguridad alimentaria se basa en unos mercados eficientes y bien organizados, que mejoren la transparencia, la estabilidad, la calidad y la diversidad de la cadena de suministro, así como la información al consumidor. Con este fin, el FEMPA debe poder apoyar la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

La industria transformadora desempeña un papel fundamental en la disponibilidad y la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura. El FEMPA debe poder apoyar inversiones específicas en ese sector, a condición de que contribuyan a la consecución de los objetivos de la organización común de mercados.

Por otra parte, para el período de programación 2021-2027, el marco jurídico de apoyo comunitario lo constituye el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2021-2027. Más concretamente, establece que el FEMPA contribuirá a la aplicación de la PPC y de la política marítima de la Unión y tendrá entre sus prioridades la de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión (prioridad nº 2 del FEMPA).

En consonancia con lo anterior, el capítulo III del Título II del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, en sus artículos 26 y siguientes desarrolla las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación que se pueden llevar a cabo.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2021-2027, de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura al sector pesquero, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como con el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027 (aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022).

Las ayudas reguladas en la presente Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A los efectos de la presente Orden se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución, desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. A través de la presente Orden se pretende:

a) Fomentar la competitividad de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de la comercialización y mejorar la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

b) Promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora, nacional o europea.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura en comercio al por mayor.

b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto. En el supuesto de proyectos de nueva de instalación y demás proyectos cuya inversión sea superior a 200.000 euros, se deberá presentar estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión, elaborado y firmado por tercera persona con titulación competente, que deberá contener la siguiente información:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada y para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra = Activo Corriente. – Pasivo Corriente.

2. Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

3. Solvencia = Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).

4. Endeudamiento = (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.

5. Rentabilidad económica = $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

- d) Deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.
- e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.
- g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 26 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- h) No ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias y no ser empresa que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 (admisibilidad de las solicitudes) del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

5. Los beneficiarios cumplirán lo establecido en el artículo 13.3 bis de la ley General de Subvenciones que establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones (declaración responsable). Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Artículo 4. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que, para cada tipo de ayuda, vengan exigidas en el Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos Europeos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, con indicación del objetivo perseguido en relación con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para España.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

f) Comunicar al órgano gestor y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Reconocer la ayuda de los Fondos a la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales (harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión).

h) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

i) Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda cuyo coste total sea superior a 100 000,00 €.

Para las demás operaciones exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

k) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

l) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos.

m) Mantener la inversión realizada durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

n) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

o) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2029, a disposición de los organismos de control, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control finan-

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

ciero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

q) Publicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. La publicación se regirá por lo establecido en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

r) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 2 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que se inicien después de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas. A tal efecto, se girará visita y se levantará acta después de presentar dicha solicitud. Dicha acta no supondrá derecho alguno de concesión de la ayuda.

2. Las operaciones irán dirigidas, con carácter general, a la innovación y modernización de los procesos industriales y comerciales, seleccionándose actuaciones encaminadas, entre otros fines, a la modernización y optimización de los procesos de transformación y comercialización de los productos de la pesca, considerándose como subvencionables los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

f) La adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

3. Se respetará lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones que establece lo siguiente "se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

1. No serán subvencionables los trabajos iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

2. No se considerarán gastos subvencionables los relativos a inversiones que en su conjunto no superen los 6.000,00 €, así como los siguientes:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.
- c) La compra de materiales y equipos usados.
- d) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

e) Los elementos de transporte externo.

f) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

g) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

h) La transferencia de la propiedad de una empresa.

i) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

l) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopadoras, ordenadores y sus monitores y equipos informáticos portátiles, impresoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas.

n) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2027, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del FEMPA. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

o) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

p) No será subvencionable la elaboración de páginas web, su mantenimiento o lo relacionado con ellas, como las aplicaciones para pedidos u otras similares.

q) Los gastos efectuados mediante auto-contratación con la propia entidad beneficiaria.

r) La compra de tinajas, cajas, palés de todo tipo, barriles, tapas o similares.

s) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEMPA sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

Artículo 7. Solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la oportuna convocatoria, el cual no será nunca inferior a quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación necesaria en aras de respetar la moderación de costes los bienes auxiliados.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo comunitario.

2. Las ayudas establecidas en la orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, para la contribución pública.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente orden.

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Empleo e igualdad: Hasta un máximo de 16 puntos.

1. Empleo femenino: empresas que hayan generado ocupación femenina; 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

2. Empleo actual: 1 punto por cada 10 % de ocupación adicional respecto de la plantilla existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (0-5 puntos máximo).

3. Porcentaje de inserción laboral de personas con discapacidad en la plantilla total de la empresa alcanzado en el año anterior a aquel en que presenta la solicitud (hasta un máximo de 3 puntos):

Del 1% al 10 % del total de la plantilla: 1 punto.

De más del 10% hasta el 25% de la plantilla: 2 puntos.

De más del 25% de la plantilla: 3 puntos.

4. Plan de Igualdad: las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad obtendrán 3 puntos.

B) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos.

Microempresas: 5 puntos; Pequeñas empresas: 4 puntos, Medianas empresas: 3 puntos.

C) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 14 puntos.

1. mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercuta favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2. Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.

3. Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.

4. Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

5. Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

6. Producción de productos de la pesca y acuicultura bajo el amparo de un sello de calidad diferenciada reconocido a nivel europeo y certificado de manera oficial, tales como:

- a) Producto Ecológico
- b) Denominación de Origen Protegida
- c) Especialidad Tradicional Garantizada
- d) Indicación Geográfica Protegida

Se valorará con 2 puntos máximo este criterio, independientemente de si se tiene más de un sello.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios 1), 2) y 3) de esta letra C será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

0-10 %: 0 puntos

11- 25 %: 1 punto

26- 50 %: 2 puntos

50 %: 3 puntos

D) Se valorará negativamente la no ejecución de las inversiones subvencionadas en la anterior convocatoria ejecutada y finalizada para el solicitante, en la siguiente proporción:

No ejecución superior al 20% e inferior al 50%: -2 puntos

No ejecución igual o superior al 50%: -3 puntos

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de ocupación femenina.

3. La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en cali-

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

dad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, o persona en quien delegue, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación o la inadmisión de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

Artículo 13. Modificación de las inversiones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de la inversión subvencionada en los términos de la resolución de concesión, debiendo solicitar aprobación a la Dirección General de Pesca y Alimentación de las posibles modificaciones en la ejecución de la inversión. La Dirección General de Pesca y Alimentación podrá denegar dichas modificaciones.

Artículo 14. Ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago, el beneficiario deberá solicitar, hasta la citada fecha, anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. El plazo de justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

Artículo 15. Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y el plazo de justificación de las ayudas se establecerán en la orden de convocatoria correspondiente, no siendo en ningún caso posterior al 30 de septiembre de la oportuna convocatoria. En caso de ser convocatoria plurianual, no será nunca posterior al 30 de septiembre del último año de dicha convocatoria.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado, sometido siempre a criterio del órgano gestor. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

Artículo 16. Solicitud de pago.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el artículo anterior la solicitud de pago, la cual comprenderá la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en la presente orden y la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en los supuestos previstos en la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas.

4. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la misma. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

5. La justificación del pago se registrará por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados, originales y fotocopias, expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. La transferencia bancaria o ingreso en cuenta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

— Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

— Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria, salvo que ésta no esté sujeta al deber de contabilidad.

6. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

8. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Artículo 17. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de que se hubiese solicitado la prórroga regulada en el artículo 14 de la presente Orden, el beneficiario deberá solicitar el correspondiente anticipo.

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

3. Los citados anticipos supondrán la constitución de un aval bancario de carácter indefinido por el importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas.

1. El órgano concedente de las ayudas tiene la facultad para realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones para comprobar que se cumple el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en esta orden y la normativa sobre controles que regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

3. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la negativa a cumplir la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y por lo tanto, causa de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 19. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4742

CVE-2023-4742

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-4741 *Extracto de la Resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento destinadas a entidades públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 695606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695606>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden, las sociedades públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones adscritas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra entidad perteneciente al sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

Segundo.- Finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones destinadas a fomentar la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria entendiendo como transferencia de conocimiento el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D de la universidad y centros de investigación fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo o la sociedad en general.

Tercero.- Bases reguladoras.

Se contienen en la Orden UIC/9/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento destinadas a entidades públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en BOC de 4/05/2023.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima asciende a 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.03.03.461B.745.

La concesión de las ayudas se realizará por el importe correspondiente al coste de las actuaciones que se acrediten precisas para la adecuada ejecución del proyecto, con el límite de un máximo de 20.000,00 € por proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, El secretario general (Resolución 06/08/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/4741

CVE-2023-4741

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4387 *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayán, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 26/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por H₂O GERRA POINT para aparcamiento temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayán, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 26/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de mayo de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4387

CVE-2023-4387

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4542 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Villaescusa. Expediente 314060.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Beatriz Añíbarro López para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de las parcelas 39099A019002660000LD, 39099A019002670000LX y 39099A019002680000LI, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314060 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4542

CVE-2023-4542

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4640 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio a uso turístico de cabaña en Penagos. Expediente 314304.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Altamira Facility Services SL para rehabilitación y cambio a uso turístico de cabaña en suelo rústico de la parcela 39048A301003000000JR, en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314304 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de mayo de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4640

CVE-2023-4640

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4746 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento de temporada estival en zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de San Vicente de la Barquera. Expediente 29/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Esther Vázquez Campillo para aparcamiento de temporada estival en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de San Vicente de la Barquera, parcela 39080A002000720000QY, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 29/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de mayo de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4746

CVE-2023-4746

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-4632 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Fernando Saiz, 12D, de Sancibrián. Expediente 41/1858/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de mayo de 2023.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Julián Argüello Álvarez.

Dirección de la licencia: Avda Fernando Saiz nº 12D, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potes-tativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden juris-diccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de mayo de 2023.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2023/4632

CVE-2023-4632

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-3532 *Plan de inversión para el periodo 2024-2026, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L.*

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2024-2026, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2024-2026 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 27 de febrero de 2023, Electra Tudanca, S. L. presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2024-2026, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31, y 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales

CVE-2023-3532

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar,

en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Artículo 9.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El año siguiente al de puesta en servicio de los activos elegibles, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico de cada una de las empresas distribuidoras al que se hace referencia en el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, o en su caso en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se incrementará en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión prevista que será ejecutada y puesta en servicio en activos elegibles y que hayan sido nominados para la percepción de ayudas en la resolución señalada en el apartado anterior. Esta cuantía también deberá estar recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía y no se consolidará en los límites de inversión máximos de las empresas para otros años. Si finalmente la empresa distribuidora no pusiera en servicio en el año previsto los activos a que se comprometió en el plan de inversiones y que fueran a ser financiados con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico del año siguiente de dicha empresa al que se hace referencia en el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, o en su caso en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, se minorará automáticamente en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión real no ejecutado y no puesto en servicio en activos elegibles.

QUINTO.- Disposición adicional cuarta. Obligación de los distribuidores de incluir en sus planes de inversión anuales actuaciones que incrementen la capacidad para acceso de nueva generación renovable y autoconsumo. Del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

1. Con carácter excepcional, durante el trienio 2023 a 2025, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán incluir en sus planes de inversión que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

tienen el deber de presentar, actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovables y de instalaciones de autoconsumo. Estas actuaciones deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados.

CVE-2023-3532

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

2. Las actuaciones anteriores deberán suponer un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora y deberán destinarse prioritariamente a aquellas zonas en las que se haya puesto de manifiesto la falta de capacidad de acceso para evacuación de generación renovable y de autoconsumo de manera recurrente. El plan de inversiones propuesto deberá incorporar una estimación del incremento de la capacidad de acceso para evacuación de generación previsto como consecuencia de las inversiones contenidas en el plan.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2024-2026, presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 28 de marzo de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión presentado por Electra Tudanca, S. L. para el horizonte 2024-2026 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-3532

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2024-2026 – ELECTRA TUDANCA, S.L. – CANTABRIA

Cod. Proyecto	Nombre	Código CCAA 1	Código CCAA 2	Memoria Descriptiva	Vol. Total Inv. Prev. Proy.	Ayudas Prv. Proy.	Financiación Prev. Proy.	VPI Retribuible Prv. Proy.	Estado
326.PRO.00000244731689	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	1
326.PRO.00000244740639	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	2500,00	0,00	0,00	2712,14	1
326.PRO.00002522337331	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	6000,00	0,00	0,00	6509,14	2
326.PRO.00025223321576	SCADA	06	06	SCADA	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PRO.00025223354531	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	2500,00	0,00	0,00	2712,14	2
326.PRO.00026223312326	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	6000,00	0,00	0,00	6509,14	2
326.PRO.00026223362119	SCADA	06	06	SCADA	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PRO.00026223388813	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	2500,00	0,00	0,00	2712,14	2
326.PRO.00802302271811	SUSTITUCION VANO MT	06	06	SUSTITUCION VANO MT	9362,00	0,00	0,00	10156,43	2
326.PRO.03402302220926	SCADA	06	06	SCADA	5000,00	0,00	0,00	5424,28	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VPI POR PROYECTO	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2023/3532

CVE-2023-3532

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2023-4695 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (calle Lealtad, nº 24, 4ª planta, 39002 Santander) y en la página del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://participacion.cantabria.es/>

Dentro del plazo señalado de diez días, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, ubicada en la calle Lealtad nº 24 de Santander, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 15 de mayo de 2023.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
Sandra María García Montes.

2023/4695

CVE-2023-4695

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2023-4723 *Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Concha, en su reunión de 26 de abril de 2023 la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de La Concha de Villaescusa el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Concha, 27 de abril de 2023.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

2023/4723

CVE-2023-4723